

Expte. 19-05-36414.-

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 26 DIC 2005

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Agropecuarias, eleva para su aprobación el Convenio de Cooperación Académica a suscribirse con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Municipalidad de Marcos Juárez, con el objeto de establecer una Extensión Aulica para el desarrollo del Ciclo de Conocimientos Iniciales y de los tres primeros años de la carrera de Ingeniería Agronómica, según los planes de estudios vigentes en esta Casa, con sede en la Estación Experimental Agropecuaria -INTA- Marcos Juárez; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales (fs. 19 y 21¹⁸), de Asuntos Académicos (fs. 20), y de Administración (fs. 22), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 33136 y lo dispuesto por las Resoluciones N° 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Académica de que se trata y sus Anexos, a suscribirse con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Municipalidad de Marcos Juárez, obrantes a fs. 2/16 y que en fotocopia forman parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Ing. Agr. Mgter. Daniel E. Di Giusto, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTICULO 2.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del presente convenio y que correspondan ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

ARTICULO 3.- Previo a la firma del instrumento pertinente, se deberá consignar en el mismo el nombre del actual Decano de la citada Unidad Académica.

ARTICULO 4.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

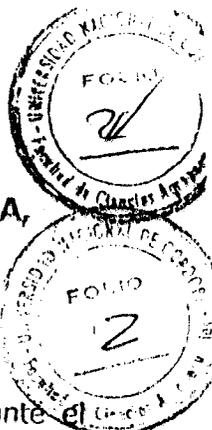
Ae

Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro. 3098

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

3098 ✓


FOLIO
2

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA,
LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y
LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ.**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante el "INTA", con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo ing. Agr. Carlos Alberto CHEPPI, por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante la "UNIVERSIDAD", con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba representada en este acto por el Ing. Agr. Héctor Mario FONTÁN, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, autorizado a tal efecto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Ing. Jorge Horacio GONZÁLEZ, mediante Resolución Rectoral N° 3098 de fecha 26/12/05, por otra parte, y la MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ, en adelante la "MUNICIPALIDAD" con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 959 de la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Henry Bautista DELLAROSSA, por la otra y considerando:

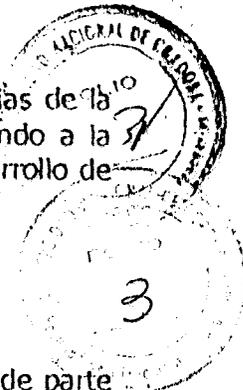
- El convenio suscrito entre el INTA y la Universidad Nacional de Córdoba el 23 de junio de 1969, y su modificatorio el 27 de julio de 1978, que fuera prorrogado el 5 de febrero de 1980.
- Que mediante un convenio entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Municipalidad de Marcos Juárez, funciona desde el año 2002 una Delegación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba en la ciudad de Marcos Juárez (RR 786/01).
- Que por un convenio entre la Municipalidad de Marcos Juárez y el INTA, la Delegación desarrolla sus actividades académicas en la Estación Experimental Agropecuaria Marcos Juárez del INTA.
- Que es de interés prioritario de las partes de este convenio fomentar el conocimiento y la adopción de tecnologías de producción agropecuaria sustentable en la zona de influencia de Marcos Juárez.
- Que es de interés de las tres instituciones suscribir un convenio en el que se especifiquen las responsabilidades de cada una de ellas.

Las mismas acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Académica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL CONVENIO.

Primera: el INTA, la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD acuerdan promover acciones conjuntas para el funcionamiento en la Estación Experimental Agropecuaria INTA Marcos Juárez de la Extensión Áulica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante la "FACULTAD", contribuyendo a la formación de recursos humanos idóneos, acompañando los procesos de desarrollo de

Marcos Juárez de la Extensión Áulica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante la "FACULTAD", contribuyendo a la formación de recursos humanos idóneos, acompañando los procesos de desarrollo de la región.



OBLIGACIONES DEL INTA

Segunda: El INTA hace una transferencia de uso por el término del convenio de parte de la estructura edilicia de la Estación Experimental Agropecuaria Marcos Juárez para el funcionamiento de la Delegación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba de acuerdo a los detalles enunciados en el Anexo II. Todas las modificaciones que debieran realizarse en las instalaciones, deberán contar con la aprobación del INTA. Todas las ampliaciones y mejoras realizadas por las contrapartes en el marco del presente convenio se incorporarán al patrimonio del INTA.

Tercera: El INTA facilitará el uso de los servicios de agua, gas, energía eléctrica, y teléfono existentes en los edificios afectados al presente acuerdo.

Cuarta: A fin de contribuir al mejor desarrollo de este emprendimiento, el INTA facilitará, en la medida de sus posibilidades, sus laboratorios, biblioteca y campos experimentales para complementar las actividades académicas que tengan lugar en la INTA EEA Marcos Juárez.

Quinta: El INTA se compromete a facilitar la participación de los técnicos de la EEA Marcos Juárez que se interesen en desarrollar trabajos conjuntos con docentes de la FACULTAD como parte de la formación de alumnos de la carrera a través de la realización actividades prácticas, bajo el Programa de Iniciación Profesional.

OBLIGACIONES DE LA FACULTAD.

Sexta: La FACULTAD proveerá el Cuerpo Docente correspondiente, quedando a su entero cargo y responsabilidad la administración académica en todos sus ámbitos, para lo cual establecerá la estructura organizativa pertinente, según ANEXO I. El Cuerpo Docente de la Facultad dictará los cursos correspondientes al Ciclo de Conocimientos Iniciales y a los tres primeros años de la Carrera de Ingeniería Agronómica, según el Plan de Estudio vigente.

Séptima: La FACULTAD contratará un seguro que cubra: los riesgos personales de los docentes y los alumnos de la Extensión Áulica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

Octava: La FACULTAD se compromete a facilitar la participación de docentes que se interesen en desarrollar trabajos conjuntos con técnicos del INTA como parte de la formación de alumnos de la carrera a través de la realización actividades prácticas, bajo el Programa de Iniciación Profesional.

Novena: La FACULTAD podrá modificar los programas y/o Plan de Estudios en función de las necesidades académicas que la misma considere oportuna, debiendo dar cuenta a las contrapartes antes de los 30 días de dictada la resolución correspondiente.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Décima: Los gastos que insuman las modificaciones que sean necesarias para la instalación de laboratorios dedicados a trabajos prácticos y su equipamiento, estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD.

Décima Primera: La MUNICIPALIDAD contratará un seguro que cubra: (a) los riesgos personales del personal administrativo, (b) daños a terceros (c) Seguro contra todo riesgo sobre las instalaciones y bienes que contengan.

Décima Segunda: la MUNICIPALIDAD se hará cargo de los gastos de mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones afectadas a este Convenio.

Décima Tercera: La MUNICIPALIDAD se hará cargo de los gastos por el uso de los servicios de agua, gas, energía eléctrica, y teléfono existentes en los edificios afectados al presente acuerdo. (Cláusula Tercera).

Décima Cuarta: Todo aporte económico que la MUNICIPALIDAD haga al INTA en concepto de cobertura de gastos y/o reintegros especificados en las cláusulas Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera y/o por cualquier otro concepto, deberá ingresar a la Delegación Córdoba de la Fundación ArgenINTA mediante cheque cruzado y no a la orden.

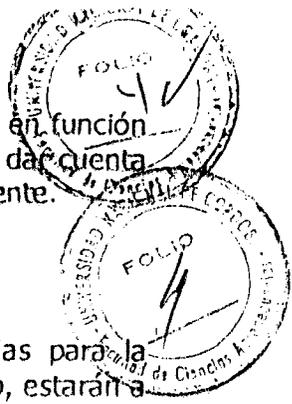
Décima Quinta: La MUNICIPALIDAD, abonará a la FACULTAD, a través del Área Económica Financiera, los montos correspondientes a viáticos, gastos, compensación y traslado de sus docentes afectados a la Delegación, según consta en Anexo IV.

Décima Sexta: En los casos en que sea necesario ampliar la planta docente, se arbitrarán los medios para que la MUNICIPALIDAD provea los fondos necesarios. Estos cargos se cubrirán mediante proceso de selección establecidos por la FACULTAD.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Décima Séptima: Los bienes muebles e inmuebles, del INTA, la FACULTAD y la MUNICIPALIDAD afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de la extensión áulica, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

Décima Octava: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del



tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.



AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES

Décima Novena: El INTA, la FACULTAD y la MUNICIPALIDAD dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal, mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

Vigésima: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

Vigésima Primera: El INTA, la FACULTAD y la MUNICIPALIDAD en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

Vigésima Segunda: El INTA, la FACULTAD y la MUNICIPALIDAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

Vigésima Tercera: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES.

Vigésima Cuarta: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

DURACION.

Vigésima Quinta: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.



RESCISION.

Vigésima Sexta: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

Vigésima Séptima: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de seis (6) meses a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, deberá completarse el período lectivo.

Vigésima Octava: el presente convenio queda sujeto a la aprobación del Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Marcos Juárez y del Consejo del Centro Regional Córdoba.

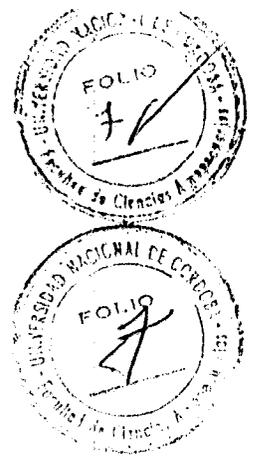
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de a los días del mes de del año dos mil cinco; recibiendo cada parte su ejemplar.

por el INTA

por la UNIVERSIDAD

por la MUNICIPALIDAD

ANEXO I
APORTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS



a) Cuerpo Docente (Unidad 35 alumnos)

1- Ciclo de Conocimientos Iniciales

- 3 docentes
- 3 Ayudantes alumnos
- Reproducción de material didáctico
- Material Bibliográfico
- Folletería
- Docente para Ambientación Universitaria

2- Primer Año.

Primer Cuatrimestre

- 3 docentes
- 3 Ayudantes alumnos
- Reproducción de material didáctico
- Material Botánico
- Fotocopias
- Material Bibliográfico

Segundo Cuatrimestre

- 3 docentes
- 3 Ayudantes alumnos
- Reproducción de material didáctico
- Servicios de 1-2 técnicos
- 5 noches de alojamiento para 2 personas
- Fotocopias
- Material Bibliográfico

3- Segundo Año

Primer Cuatrimestre

- 3 docentes
- 3 Ayudantes alumnos
- Reproducción de material didáctico
- Material Botánico
- Fotocopias
- Material Bibliográfico

Segundo Cuatrimestre

- 3 docentes
- 3 Ayudantes alumnos
- Reproducción de material didáctico
- Fotocopias
- Material Bibliográfico

4- Tercer año

Primer cuatrimestre

- 4 docentes

- Reproducción de material didáctico
- Material Bibliográfico
- Fotocopias

Segundo cuatrimestre

- 3 docentes
- Reproducción de material didáctico
- Material Bibliográfico
- Fotocopias



b) Material Bibliográfico

Química General e Inorgánica

Teoría y problemas:

- BRADY J.E., G.E. HUMISTON. *Química Básica, Principios y Estructura*. Ed. Limusa. México.
- BURNS. R.A. *Fundamentos de Química*. 2º Edición. Ed. Prentice. Hall. México.
- MAHAN H.B. , R.J. MYERS. *Química Curso Universitario*. Ed. Addison-Wesley. Iberoamericana. Wilmington
- MILONE J.O. *Química IV. General e Inorgánica*. Editorial Estrada. Buenos Aires.
- MOORE J.W., DAVIES W.G. COLLINS. R. W. *Química*. Ed. McGraw Hill. Bogotá.
- SIENKO. M.J. PLANE R.A. *Química Teórica y Descriptiva*. 4ª reimp. Ed. Aguilar. Madrid.
- WHITTEN K.W., KD. GAILEY. *Química General*. Ed. McGraw Hill México.

Ejercicios y problemas:

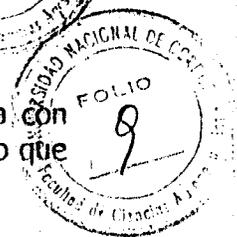
- SIENKO M.J. *Problemas de Química*. Ed. Reverte S.A., Barcelona.

Laboratorio:

- BRESCIA F., ARENTS J., MIESLICH H., TURK A. *Fundamentos de Química. Métodos de Laboratorio Químico*. Ed. Compañía Editorial Continental S.A. México.

Botánica Agrícola I

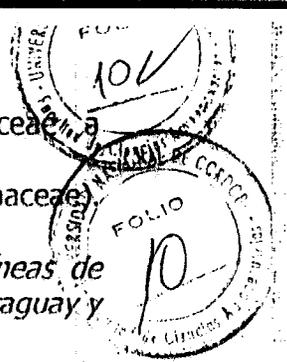
- ESAU, K 1982. *Anatomía de las plantas con semilla*. Ed. Hemisferio Sur. S.A. Buenos Aires. Agotado.
- FAHN, A. 1982. *Anatomía Vegetal*. Edic. Pirámide S.A. Madrid.
- FONT QUER, P. 1993. *Diccionario de Botánica*. De Labor. Barcelona.
- JENSEN, W. A. y F. B. SALISBURY. 1988. *Botánica*. Ed. Mc. Graw Hil. México
- MARZOCCA, A. 1993. *Manual de Malezas*. 4ºed Ed. Hemisferio Sur S.A. Buenos Aires.
- MARZOCCA, A. 1994. *Guía descriptiva de Malezas del Cono Sur*. INTA. Buenos Aires.
- PARODI, L. R. 1978-1980. *Enciclopedia Argentina de Agricultura y Jardinería*. 3º ed. (Rev. M.J DIMITTRI). 2 vol. Ed. Acme S.A.C.I. Buenos Aires.
- STRASBURGER, E. 1994. *Tratado de Botánica*. 8ª ed. Ed. Omega. Barcelona.
- VALLA, J.J. 1987. *Botánica Morfológica de las Plantas Superiores*. Ed. Hemisferio Sur S.A. Buenos Aires



Botánica Agrícola II

- 12 Ejemplares de CABRERA, A.L. *Flora de Buenos Aires*. Claves. Extractada con fines didácticos de la "Flora de la Provincia de Buenos Aires" (material agotado que será necesario fotocopiar).
- BAILEY, L.H. 1956. *Manual of cultivated plants*. The Macmillan Co. New York.
- BOELCKE, O. 1969. *Botánica Sistemática de las plantas vasculares*. Fac. de Agronomía y Veterinaria .Bs. As.
- BURKART, A. 1952. 2ª Edición. *Las leguminosas Argentinas Silvestres y Cultivadas*. Acme Agency. Bs. As.
- BURKART, A. (Director). 1969-1987. *Flora Ilustrada de Entre Ríos, Argentina*. Colección Científica del I.N.T.A. Bs. As.
 - Tomo 6 Parte 2: Gramíneas. 1969.
 - Tomo 6 Parte 6: Dicotiledóneas Metaclamídeas (Gamopétalas). Rubiales, Cucurbitales, Campanulales. 1974.
 - Tomo 6 Parte 5: Dicotiledóneas Metaclamídeas (Gamopétalas) Primulales a Plantaginales. 1979.
 - Tomo 6 Parte 3: Dicotiledóneas Arquiclaamídeas (por error fue impreso Metaclamídeas). Salicales a Rosales (Incluso Leguminosas) 1987.
- CABRERA, A. L.(Director). 1963-1970. *Flora de la Provincia de Buenos Aires*. Colección Científica del I.N.T.A. Bs. As.
 - Tomo 4 Parte 6 : Compuestas. 1963.
 - Tomo 4 Parte 4: Oxalidáceas a Umbelíferas. 1965.
 - Tomo 4 Parte 5 : Ericáceas a Caliceráceas. 1965.
 - Tomo 4 Parte 3: Piperáceas a Leguminosas. 1967.
 - Tomo 4 Parte 1 : Pteridófitas. Gimnospermas y Monocotiledóneas (excepto Gramíneas) 1968.
 - Tomo 4 Parte 2 : Gramíneas. 1970.
- CABRERA, A L. (Director) 1977-1986. *Flora de la Provincia de Jujuy*. Colección Científica del INTA Bs.As.
 - Tomo 13 Parte 2 : Pteridophyta 1977.
 - Tomo 13 Parte 10 : Compositae 1978.
 - Tomo 13 Parte 8 : Clethráceas a Solanáceas. 1983.
- CABRERA, A L. y E. M. ZARDINI. 1979. Segunda Edición. *Manual de la Flora de los alrededores de Buenos Aires*. ed. Acme. Bs.As.
- COCUCCI, A. E. y A. T. HUNZIKER. 1994 Segunda Edición aumentada y corregida por A. E. COCUCCI. *Los Ciclos Biológicos en el Reino Vegetal*. Acad. Nac. de Ciencias. Córdoba.
- CORREA, M. N. (Director) 1969-1988 *Flora Patagónica*. Colección Científica del INTA Bs. As.
 - Tomo 8 Parte 2 : Typhaceae a Orchidaceae (excepto Gramineae). 1969.
 - Tomo 8 Parte 7 : Compositae . 1971.
 - Tomo 8 Parte 3: Gramineae. 1978.
 - Tomo 8 Parte 4a : Dicotiledóneas Dialipétalas (Salicaceae a Cruciferae) 1984.

- Tomo 8 Parte 4b: Dicotiledóneas Dialipétalas (Droseraceae a Leguminosae). 1984.
- Tomo 8 Parte 5: Dicotiledóneas Dialipétalas (Oxalidaceae a Cornaceae). 1988.
- NICORA, E. y Z. RÚGOLO de AGRASAR. 1987. *Los géneros de Gramíneas de América Austral, Argentina, Chile, Uruguay y áreas limítrofes de Bolivia, Paraguay y Brasil*. Ed. Hemisferio Sur.
- DIMITRI, M.J. 1978-1980 3ª ed. *Enciclopedia Argentina de Agricultura y Jardinería*. 2 Vol. ACME Agency. Bs. As.
- DIMITRI, M.J. y E. Orfila. 1985. *Tratado de Morfología y Sistemática Vegetal*. Ed. Acme Agency. Bs As.
- PARODI, L. R. 1958. 5ª Ed. *Gramíneas Bonaerenses*. Acme Agency. Bs. As.
- PARODI, L. R. 1958. *¿Porqué se coleccionan las plantas y se conservan secas en un herbario?*. Ciencia e Investigación 4 (4): 147-151. Bs. As.
- PARODI, L. R. 1964. *Enciclopedia Argentina de Agricultura y Jardinería*. 2 vol. Ed. Acme. Bs. As.
- PETETIN, C. A. y E. P. MOLINARI. 1977. *Claves ilustradas para el reconocimiento de malezas en el campo al estado vegetativo*. Colección Científica del INTA. Tomo 14.
- PETETIN, C. A. y E. P. MOLINARI. 1982. *Reconocimiento de Semillas de malezas*. Colección Científica del INTA Tomo 21.
- RAGONESE, A. E. 1955. Plantas tóxicas para el ganado en la región central Argentina. Rev, Fac. Agr. 31 (2) : 133-336 . La Plata.
- RAGONESE, A. E. y V. MILANO . 1984. *Vegetales y Substancias tóxicas de la Flora Argentina*. Enciclopedia Argentina de Agricultura y Jardinería. Segunda Edición. Tomo II Fascículo 8-2. Ed. Acme.
- WEBERLING, F. y H. O. SCHWANTES. 1981. Editorial Omega. BARCELONA
- WETTSTEIN, R. 1944. Cuarta Edición. *Tratado de Botánica Sistemática*. De. Labor BARCELONA
- ZOMLEFER, W. B. 1994. *Guide to flowering Plants Families*. The University of North Carolina Press. Chapel Hill & London.



c) Material de Vidrio y Otros

Material

	Unidades
◦ Ampolla de decantación (pera) de 250 ml y llave teflón.	2
◦ Aro metálico	3
◦ Ball-pipeta de doble aforo de 2 ml	15
◦ Ball-pipeta de doble aforo de 5 ml	15
◦ Ball-pipeta de doble aforo de 10 ml	15
◦ Ball-pipeta de doble aforo de 25 ml	3
◦ Bureta de 10 ml. al 0.05 ml.	2
◦ Bureta de 50 ml. al 0.1 ml	3
◦ Caja de papel de filtro por 100 hojas diam. 9 cm	5
◦ Cápsula de porcelana de 100 ml.	3
◦ Cepillos para tubo de ensayos y probetas	5
◦ Crisol de porcelana de 50 ml	3
◦ Cristalizador de 500 ml	2
◦ Doble nuez	15
◦ Embudo Buchner de porcelana (diam. 6 cm.)	3
◦ Embudo diam. 6 cm. de vástago corto (6x60mm)	15
◦ Embudo diam. 8 cm. 60 ° de vástago largo (120 m)	3
◦ Erlenmeyer de 100 ml	3
◦ Erlenmeyer de 500 ml	10
◦ Erlenmeyer de 1000 ml.	3
◦ Gradilla de tubos de ensayos p/10 tubos de ensayos	15
◦ Matraz de 25 ml	3
◦ Matraz de 50 ml	3
◦ Matraz de 100 ml	15
◦ Matraz de 1000 ml	2
◦ Mechero de Bunsen	3
◦ Mechero Mecker	3
◦ Miniespátula de laboratorio de acero inox.	5
◦ Pesafiltro o Vials de vidrio de 25ml	15
◦ Pesafiltro o Vials de vidrio de 50 ml	15
◦ Pinza de madera	5
◦ Pinza para bureta	15
◦ Pipeta graduada de 1 ml. al 0,01 ml.	15
◦ Pipeta graduada de 2 ml. al 0,01 ml.	15
◦ Pipeta graduada de 5 ml. al 0,1 ml.	15
◦ Pipeta graduada de 10 ml al 0,1 ml.	15
◦ Probeta graduada de 25 ml	15
◦ Probeta graduada de de 50 ml	3
◦ Probeta graduada de 100 ml	3
◦ Probeta graduada de 250 ml	15
◦ Probeta graduada de 1000 ml con tapa	5
◦ Soporte Universal de Bunsen	3
◦ Tapón de goma (de N° 5, 7,9,12,19,23)	24
◦ Triángulo de pipa	3
◦ Tubo de ensayo (diametro 15 mm, largo 120 mm)	30



- Tubo o manguera de latex (diam. 6 mm)
- Varilla de vidrio (diam 3 mm, largo 15 cm.)
- Vaso de precipitación o Beacker de 10 ml.
- Vaso de precipitación o Beacker de 100 ml.
- Vaso de precipitación o Beacker de 1000 ml.
- Vaso de precipitación o Beacker de 50 ml.
- Vidrio de 8 cm de diam. De reloj

5 m
15
3
3
2
15
3



d) Drogas

- Agua Destilada
- Agua Oxigenada p.a. 100 vol.
- Acido acético
- Acido clorhídrico p. a.
- Acido Sulfúrico p.a.
- Acido fosfórico p.a.
- Alcohol isopropílico p.a.
- Alcohol etílico p.a.
- Acetato de sodio p.a.
- Carbonato de sodio p.a.
- Cloruro de amonio p.a.
- Cloruro de bario p.a.
- Cloruro de calcio p.a.
- Cloruro de potasio p.a.
- Cloruro de sodio p.a.
- Dicromato de potasio p.a.
- Difenilamina p.a.
- Fosfato diácido de potasio p.a.
- Fosfato monoácido de sodio p.a.
- Formol
- Hidróxido de sodio p.a.
- Nitrato de potasio p.a.
- Permanganato de potasio p.a.
- Sulfato de hierro (II) y aluminio p.a.

100 l
2 l
2 l
2 l
1 l
1 l
1 l
11 l
250 g
250 g
250 g
250 g
250 g
500 g
250 g
250 g.
50 g.
250 g.
250 g
2 l
250 g
250 g
250 g
250 g

e) Indicadores

- Tira de indicador universal 0-14 por unidad
- Caja de varillas ind. PH Merck 5,2-7,2
- Caja de varillas ind. PH Merck 6,5-10
- Azul de bromotilmol
- Amarillo de alizarina
- Amarillo de metilo
- Púrpura bromocresol
- Rojo de cresol
- Timolftaleina

2
3
3
10 g
5 g
5 g
5 g
5 g
5 g

ANEXO II

INSTALACIONES Y MATERIALES DE LA EEA INTA MARCOS JUÁREZ AFECTADAS AL CONVENIO

- 1 Laboratorio con capacidad para 30/60 alumnos
- 1 Oficina para el personal docente (escritorio, archivo, armarios)
- 2 Aulas con capacidad para 50 alumnos.

Las instalaciones mencionadas corresponden al Edificio de Capacitación (Acta Patrimonial 185, N° de Identificación 40145. Superficie: 278,49 m2).

Acceso a la Biblioteca de la EEA para consultas

Bienes de uso NO exclusivo

- 1 Retroproyector
- 1 Proyector de diapositivas c/pulsador o similar
- 1 Video y Televisor
- Pantalla de reproducción

Cronograma de Uso de Instalaciones Extensión Áulica Marcos Juárez

Con una antelación de 2 meses al inicio de las clases de cada cuatrimestre, la FACULTAD elevará al INTA el cronograma completo de actividades especificando día y horarios por cada actividad.



ANEXO III
APORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ
EQUIPAMIENTO, MATERIALES Y DROGAS



a) Material Didáctico

- 2 Lámparas Proyector (repuesto)
- 2 Lámparas Retroproyector. (repuesto)
- 1 Computadora con acceso a Internet.
- 1 Impresora
- 2 Abrochadoras tipo MIT 21/6 , 21/8
- 1 Perforadora
- 3 cajas de broches para papel tamaño mediano
- 3 cajas de broches para papel tamaño grande
- 1 caja de broches tipo MIT 211/6, 21/8
- 3 cajas de tizas blanca alborada
- 3 cajas de tizas de color
- 3 cajas de chinchas de tres puntas
- 10 cajas para archivos de plástico
- 10 carpetas Manila con espiral
- 2 cintas tipo Scotch grande
- 6 fibras trazo fino Pilot (negras)
- 6 fibras trazo fino Pilot (rojas)
- 6 fibras trazo fino Pilot (verdes)
- 3 cajas de folios oficio (100)
- 3 lápiz corrector
- 2 cajas de transparencias
- 4 marcadores p/transparencias trazo fino.
- 6 marcadores 710, trazo ancho punta chafleada.
- 3 pegamentos en barra
- 6 cajas de disquettes x 10, 3 y 1/2
- 3 cajas porta disquettes
- 3 cartuchos impresora HP Negro
- 1 cartucho impresora HP Color

b) Equipamiento Laboratorio

- Balanza analítica (Cap. max. 500 g. sens 0,001 g)
- 8 Microscopios binoculares:
Modelo Galen III o similar para trabajos de transiluminación
Modelo Prisma
Modelo Línea XSZ-Arcano
- 10 lámparas microscopios
- 8 Microscopios Estereoscópicos (lupas) marca Nikon , o similar en calidad de óptica, con las siguientes especificaciones lupa binocular modelo SMZ - 1 con zoom de aumento variable y oculares de 3,5 a 198 x de rango de magnificación. Estativo con altura regulable y platina redonda con dos piezas reguladoras. Cuerpo SMZ - 1 con relé óptico de 4,28 y aparato de iluminación episcópica con transformador. Manual de instrucciones y funda.

APORTES DE LA MUNICIPALIDAD A SER PERCIBIDOS POR LA FACULTAD

- Alquiler de 2 vehículos con capacidad de 15-16 asientos.
- Servicios de 1-2 técnicos.
- En caso de ser necesario, alojamiento para los docentes que deban pernoctar en Marcos Juárez.



**ANEXO IV
FINANCIAMIENTO**

Se establece que los montos requeridos para cumplimentar la cláusula Décimo Quinta del presente Convenio son de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) por año curricular, por mes y por módulo de hasta 35 alumnos.

Se establece que para primer año de la carrera, se abonarán 10 (diez) meses (de febrero a noviembre, inclusive) y para segundo y tercer año de la carrera, se abonarán 9 (nueve) meses (de marzo a noviembre, inclusive). Dichos montos se receptorán en el Área Económica Financiera de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC; del 1 al 5 por mes adelantado.

